



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/002517-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Fernando Pablos Romo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Rubén Illera Redón, relativa a realización de las prácticas en empresas, instituciones u organismos de los alumnos de Castilla y León que cursaron estudios de ciclos formativos de Formación Profesional en centros públicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 309, de 30 de julio de 2024.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/002473, PE/002474, PE/002477, PE/002479, PE/002481 a PE/002489, PE/002491, PE/002495 a PE/002502, PE/002505 a PE/002507, PE/002510, PE/002517, PE/002518, PE/002521 a PE/002538, PE/002540 a PE/002552, PE/002554 a PE/002598, PE/002603 a PE/002606, PE/002608 a PE/002612, PE/002627, PE/002633, PE/002637 a PE/002640 y PE/002646.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 7 de octubre de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Respuesta de la Consejería de Educación a la iniciativa parlamentaria P.E./1102517, formulada a la Junta de Castilla y León por D. Jesús Guerrero Arroyo, D^a. Consolación Pablos Labajo, D. Fernando Pablos Romo y D. Rubén Illera Redón, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la realización de las prácticas de los alumnos que cursaron estudios de ciclos formativos de formación profesional en centros públicos de Castilla y León.

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./1102517, se manifiesta lo siguiente:

El Artículo 10 de la Orden EDU/1205/2010 de 25 de agosto, que regula el desarrollo de los módulos profesionales de "Proyecto" y de "Formación en Centros de Trabajo" de los ciclos formativos de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, dispone:

"1. Con carácter general el módulo profesional de "FCT" se realizará en empresas o instituciones cuyas actividades estén relacionadas con el ciclo formativo que desarrollen su actividad en la Comunidad de Castilla y León, preferentemente localizadas en el entorno del centro educativo.

2. Excepcionalmente se podrá realizar el módulo profesional de «FCT» en empresas o instituciones ubicadas en:

- a) *Localidades cercanas al centro educativo que pertenezcan a otra Comunidad Autónoma.*



b) *El entorno del domicilio del alumnado, lejos del centro educativo, siempre que se garantice el seguimiento tutorial.*

3.– *La realización del módulo profesional de «FCT» en empresas o instituciones que desarrollen su actividad en la Comunidad de Castilla y León, ubicadas en localidad distinta a la del centro educativo, deberá contar con la autorización de la Dirección Provincial de Educación en la que radique el citado centro. En estos casos, si la empresa o institución se localiza en provincia distinta a la del centro educativo, también será necesario comunicar esta situación a la Dirección Provincial de Educación en la que se ubique la empresa o institución.*

4.– *La realización del módulo profesional de «FCT» en empresas o instituciones ubicadas en otras Comunidades Autónomas requerirá la autorización del titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente a la provincia en que se encuentre el centro”.*

El artículo 20 de la citada Orden, establece que el Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación elaborará una memoria sobre el desarrollo del módulo profesional “FCT” en su provincia, a partir del análisis de los informes emitidos por cada centro educativo. En estas memorias se recogen datos sobre el número total de autorizaciones de las Direcciones Provinciales de Educación de la Comunidad relativas a las excepciones previstas en el artículo 10, sobre los lugares de realización de las FCT.

La citada memoria se remite a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial antes del 30 de julio de cada curso; en estos momentos los datos disponibles se refieren a las memorias finales del curso 2022/2023, que se detallan a continuación:

	LEÓN	ZAMORA	SALAMANCA	ÁVILA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	PALENCIA	BURGOS
AUTORIZACIONES REALIZADAS DENTRO DE LA COMUNIDAD	1007	193	551	509	510	114	1454	242	275
AUTORIZACIONES REALIZADAS FUERA DE LA COMUNIDAD	40	11	96	40	27	21	172	10	73

En relación con estos datos hay que tener en cuenta que en muchos centros ubicados en las capitales de provincia las prácticas se realizan en empresas instaladas en polígonos industriales de localidades limítrofes o muy próximas a estas ciudades. Esto implica la necesidad de gestionar autorizaciones para desplazamientos que, aunque relativamente cortos, son significativos conforme a la normativa vigente.

El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo consiste en un Programa Formativo individualizado para cada estudiante y elaborado teniendo en cuenta



las características del centro de trabajo. Este módulo es obligatorio para todo el alumnado y necesario para obtener la titulación correspondiente. Por lo tanto, ningún estudiante se queda sin realizar prácticas de los ciclos que estudian.

Por último, el módulo de Formación en Centros de Trabajo es obligatorio y específico para cada ciclo formativo, de modo que ningún alumno o alumna puede realizar prácticas en ciclos formativos similares al que cursan. La normativa garantiza que todos los estudiantes realicen sus prácticas en el ámbito específico de su formación.

Valladolid, a 17 de septiembre de 2024.

LA CONSEJERA,

Fdo.: Rocío Lucas Navas